



REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO, FINES Y CONCEPTO

Artículo 1. El presente reglamento establece las bases y criterios que regulan el otorgamiento, requisitos, vigencia, cuantía, suspensión y cancelación de becas para la realización de estudios de nivel bachillerato, licenciatura y posgrados que ofrece la Universidad Marista de San Luis Potosí a los alumnos que cursan estudios en la Universidad.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento se entiende por beca el porcentaje de apoyo económico que otorga la Universidad, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales. Esta ayuda económica tiene como finalidad apoyar la realización de estudios en favor de alumnos de escasos recursos económicos que demuestren vocación probada para estudiar y compromiso manifiesto con la Universidad Marista.

Artículo 3. Para el otorgamiento de la beca se tomará en consideración la trayectoria académica en el periodo escolar anterior.

Artículo 4. El presupuesto destinado para becas será autorizado anualmente por la Junta de gobierno de la Universidad.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 5. El comité de becas está integrado por tres miembros nombrados por la Junta de gobierno de la Universidad, quienes revisan en forma colegiada las solicitudes y difunden sus decisiones por medio del área de tesorería.

Artículo 6. Son atribuciones del comité de becas:

- a) Recibir las solicitudes y la documentación correspondiente, en tiempo y forma, conforme a la convocatoria que emite en cada periodo escolar.
- b) Analizar y resolver de manera objetiva e imparcial los expedientes, para seleccionar en definitiva las solicitudes procedentes de los candidatos.
- c) Otorgar, refrendar, reducir o cancelar cualquier clase de beca.
- d) Comprobar la condición socioeconómica o el aprovechamiento del solicitante.
- e) Resolver los casos no previsto por este reglamento.

Artículo 7. Es facultad del comité de becas la realización de visitas domiciliarias para la comprobación de la necesidad económica del solicitante. Si del resultado de la misma se evidencia que en la solicitud se proporcionaron datos falsos o se omitieron algunos, no se continuará con el trámite. La familia del interesado apoyará en todo momento al personal que designe el comité, durante la visita en lo siguiente:

- a) Permitir el acceso al domicilio previa identificación.
- b) Proporcionar la información solicitada.

Artículo 8. Las decisiones del comité de becas serán inapelables.

Artículo 9. La vigencia de las becas es por el periodo escolar, cuatrimestral o semestral, según el programa académico.

Artículo 10. Los beneficiarios deberán acudir al departamento de tesorería para continuar con sus trámites, de no hacerlo dentro del plazo señalado, quedará sin efecto el otorgamiento de la beca.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR BECAS

Artículo 11. El alumno de nuevo ingreso que desea solicitar una beca deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Entregar un escrito libre en la que manifieste su deseo de obtener una beca.
- b) Certificación de buena conducta expedida por la institución donde realizó sus estudios previos durante el período escolar previo.
- c) Entregar la documentación probatoria que avale que el alumno carece de suficientes recursos económicos para sufragar el costo de sus estudios. (Declaración de impuestos, recibo de nómina, comprobante de ingresos, comprobantes de gastos, etc.).
- d) Anexar copia impresa de la boleta de calificaciones finales del periodo escolar inmediato anterior, misma que deberá presentar todas las materias acreditadas y con un promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- e) Realizar el pago de la inscripción al programa que desea cursar, y anexar copia del comprobante de pago.
- f) Entregar la documentación de solicitud a más tardar tres semanas antes del inicio del ciclo escolar que pretende cursar.
- g) La solicitud deberá ser entregada en el área de tesorería y los resultados serán dados a conocer la semana previa al inicio del periodo escolar.

Artículo 12. El alumno cursa estudios en la Universidad y desea obtener una beca por primera vez, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos un periodo semestral cursado en la sección de bachillerato o licenciatura de la Universidad Marista de San Luis Potosí.
- b) Tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en el periodo escolar inmediato anterior.

- c) Independiente del promedio estipulado en el punto anterior, no haber reprobado ninguna materia en examen ordinario durante el periodo escolar inmediato anterior.
- d) No tener ningún tipo de adeudo con la Universidad Marista de San Luis Potosí.
- e) Carta de buena conducta, solicitada en el área de Servicios escolares.
- f) Copia del comprobante de pago de inscripción al periodo escolar para el que se solicita la beca.
- g) Elaborar carta de exposición de motivos en escrito libre, agregando correo electrónico y número telefónico de contacto.
- h) Anexar copia impresa de la boleta de calificaciones finales del periodo escolar inmediato anterior.
- i) Entregar toda la documentación señalada en la fecha y lugar que señale la convocatoria emitida por el comité de becas. Las solicitudes que se reciban después de dicha fecha no serán tomadas en cuenta.

Artículo 13. Todos los alumnos que sean beneficiados con una beca, sin excepción alguna, deberán realizar el procedimiento de renovación de becas cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en el periodo escolar inmediato anterior.
- b) Independiente del promedio estipulado en el punto anterior, no haber reprobado ninguna materia en examen ordinario durante el periodo escolar inmediato anterior.
- c) No tener ningún tipo de adeudo con la Universidad Marista de San Luis Potosí.
- d) Haber hecho el pago de la inscripción administrativa al periodo escolar para el cual solicita la renovación de la beca, y anexar copia del comprobante de pago.
- e) Carta de cumplimiento del servicio becario.
- f) Carta de buena conducta, solicitada en el área de Servicios escolares.
- g) Carta de exposición de motivos en escrito libre, agregando correo electrónico y número telefónico de contacto.
- h) Copia impresa de la boleta de calificaciones finales.
- i) Entregar toda la documentación señalada en la fecha y lugar que señale la convocatoria emitida por el comité de becas. Las solicitudes de renovación que se reciban después de dicha fecha no serán tomadas en cuenta.

Artículo 14. Para efectos de la renovación de la beca, en el caso que el alumno becado no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento, será sujeto a una disminución del porcentaje de beca otorgado inicialmente o cancelación según sea la gravedad del caso. Tal determinación la tomará el comité de becas.

Artículo 15. El fallo del comité de becas será inapelable.

Artículo 16. Los casos no previstos serán resueltos por el comité de becas.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS BECADOS Y DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO DE LA BECA

Artículo 17. Son obligaciones de los alumnos becados:

- a) Cumplir con todas obligaciones señaladas el presente reglamento.
- b) Obtener calificación aprobatoria en la totalidad de las asignaturas que cursa.
- c) Mantener o superar su promedio de calificaciones.
- d) Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad.
- e) Cumplir con el servicio de becario asignado.
- f) Firmar cada semestre el libro de alumnos becados.
- g) Asistir a todas las juntas de becarios y beneficiarios a las cuales sean citados por la instancia que asigne el comité de becas.
- h) Las demás que establezcan los reglamentos de la Universidad Marista de San Luis Potosí y las resultantes de los convenios que se suscriban.

Artículo 18. Son causas de cancelación de becas:

- a) Falsificación, alteración u omisión de los datos proporcionados por el solicitante.
- b) Proporcionar información falsa relacionada con su situación económica o académica.
- c) Cometer faltas graves de conducta dentro y fuera de la Institución.
- d) Acumular adeudos de inscripción o más de un mes de colegiatura.
- e) No solicitar la renovación en el periodo establecido en la convocatoria correspondiente.
- f) No cumplir con el servicio de becario asignado.
- g) Abandonar sus estudios.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO BECARIO

Artículo 19. Todo alumno beneficiario de una beca deberá cumplir con horas de servicio becario equivalentes al porcentaje de beca recibido.

Artículo 20. Para cumplir con el servicio becario, los alumnos acudirán personalmente a ofrecer sus servicios de apoyo a las áreas administrativas y docentes de la Universidad, y ser aceptados por medio de un escrito que deberán entregar en el área asignada por el comité de becas a más tardar dos semanas después de iniciado el periodo escolar.

Artículo 21. Si el escrito no es entregado por el alumno en el plazo estipulado la beca será suspendida de inmediato.

Artículo 22. Al final del periodo escolar, al presentar la documentación para renovación de beca, de acuerdo a lo que señala el Artículo 13, deberá presentar también la carta de cumplimiento del servicio becario.

Artículo 23. Los formatos de carta para asignación y cumplimiento de servicio becario, deberán solicitarlos en la instancia de asigne el comité de becas.

TRANSITORIOS

Único: Este reglamento entrará en vigor a partir del catorce de diciembre del año 2018, y deroga todos los anteriores que se refieran a becas otorgadas por la Universidad Marista de San Luis Potosí.

“Ser para servir”